

NUMERO (19)

CESION DE
PARTICIPACIONES DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA
SAN PEDRO C. LTDA QUE
HACE EL SEÑOR PEDRO
BARROS CASTRO A FAVOR
DE LA SEÑORITA SONIA
BARROS PAZMIÑO Y EDGAR
BARROS PAZMIÑO
CUANTÍA: \$396.00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de enero del año Dos mil dos, ante mí Abogado NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Interino TRIGESIMO SEGUNDO de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor PEDRO BARROS CASTRO, ejecutivo, casado, y MARIA PIEDAD PAZMIÑO ACUÑA DE BARROS, dedicada a la administración de su hogar, ambos por sus derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte la señorita SONIA BARROS PAZMIÑO, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, el señor EDGAR BARROS PAZMIÑO, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, y el señor PEDRO BARROS CASTRO, casado, ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía

NS

1 Inmobiliaria SAN PEDRO C. LTDA., en su calidad
2 de GERENTE, conforme lo acredita con la
3 documentación que me presenta y que se agrega
4 como documento habilitante; los comparecientes
5 son ecuatorianos, mayores de edad,
6 domiciliados en esta ciudad, capaces para
7 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
8 doy fe. Bien instruidos en el objeto y
9 resultados de esta escritura de Cesión de
10 participaciones del capital social de la
11 compañía Inmobiliaria San Pedro C. Ltda.,
12 los que proceden como queda manifestado y con
13 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
14 me presentaron la minuta que es del tenor
15 siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el
16 Registro de Escrituras Públicas a su cargo
17 sírvase autorizar una de cesión de
18 Participaciones del capital social de la
19 compañía INMOBILIARIA SAN PEDRO C. LTDA., a
20 tenor de las siguientes cláusulas
21 estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.
22 Concurra a la celebración de este acto: A)
23 El señor PEDRO BARROS CASTRO, por sus propios
24 derechos en su calidad de cedente; B) La
25 señorita SONIA BARROS PAZMIÑO y EL SEÑOR EDGAR
26 BARROS PAZMIÑO, cada uno de ellos por sus
27 propios derechos en sus calidades de
28 CESIONARIOS; C) Comparece también la señora

Veinte y siete

3

187

MARIA PIEDAD PAZMIÑO DE BARROS, para efectos de la cláusula octava de este instrumento; y, D) El señor Pedro Barros Castro, en calidad de Gerente, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante, y quien participa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil uno, según copia certificada del Acta de la Junta indicada suscrita por todos los socios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la compañía INMOBILIARIA SAN PEDRO C. LTDA., con un capital social de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, b) Mediante escritura pública autorizada por el notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la compañía INMOBILIARIA SAN PEDRO C. LTDA., aumento su capital en OCHO MILLONES QUINIENOS CINCUENTA MIL SUCRES, aprobada mediante resolución número noventa y

1 cinco - dos - uno - uno- cero cero cero seis
2 nueve nueve cuatro del treinta y uno de
3 octubre de mil novecientos noventa y cinco, e
4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
5 Guayaquil el veinte de noviembre de mil
6 novecientos noventa y cinco c) La Junta
7 General Universal y Extraordinaria de Socios
8 de la 'compañía Inmobiliaria San Pedro C.
9 Ltda., en su sesión celebrada el veintiocho
10 de diciembre del dos mil uno, con la
11 concurrencia de la totalidad del capital
12 social. Resolvió por unanimidad, en uso de las
13 atribuciones contenidas en el literal d) del
14 artículo Décimo Sexto del Estatuto Social,
15 autorizar la cesión de las novecientas
16 noventa participaciones de Cuarenta Centavos
17 de Dólar de los Estados Unidos de América, del
18 socio señor Pedro Barros Castro a favor de la
19 señorita SONIA BARROS PAZMIÑO y del señor
20 EDGAR BARROS PAZMIÑO. **TERCERA: CESION DE**
21 **PARTICIPACIONES:** Por los antecedentes
22 expuestos, el cedente declara por medio de la
23 presente escritura pública que cede y
24 transfiere la totalidad de las participaciones
25 de su propiedad que tiene en el capital social
26 de la compañía INMOBILIARIA SAN PEDRO C.
27 LTDA., de la siguiente manera: Srta. Sonia
28 Barros Pazmiño, cuatrocientas noventa y cinco

participaciones de Cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; y, señor EDGAR BARROS PAZMIÑO, cuatrocientas noventa y cinco participaciones de Cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Así mismo se transfiere los derechos en las cuentas, tales como reservas, utilidades, cualquier crédito que tuviere o pudiere tener a cargo de la aludida compañía. Con lo cual el cuadro de participaciones queda de la siguiente manera: Señor EDGAR BARROS PAZMIÑO, Quinientas participaciones; Señorita SONIA BARROS PAZMIÑO, Cuatrocientas noventa y cinco participaciones; y, señor PEDRO BARROS PAZMIÑO, cinco participaciones. **CUARTA:**

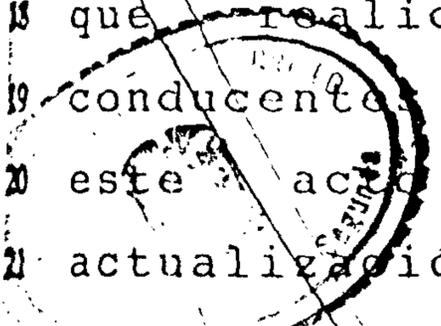
ACEPTACIÓN.- Los cesionarios declaran de manera expresa que aceptan la cesión de las participaciones de la compañía INMOBILIARIA SAN PEDRO C. LTDA., que por este instrumento se hacen a su favor.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio pactado por la cesión de las participaciones de que trata esta escritura en la cláusula tercera es el correspondiente a su valor nominal, esto es, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.40) por cada participación, totalizando la cantidad de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US \$396,00),



6

1 valor que el cedente declara haber recibido
2 íntegramente en dinero por parte de los
3 cesionarios.- **SEXTA: REGISTRO.-** La presente
4 cesión deberá registrarse en el Libro de
5 socios y participaciones de la compañía,
6 anulándose el certificado de aportación
7 emitido a favor del cedente, debiendo
8 emitirse nuevos certificados a favor de los
9 cesionarios. Esta escritura pública deberá
10 anotarse tanto en el Registro Mercantil del
11 cantón Guayaquil, así como al margen de la
12 matriz de la escritura de constitución en el
13 respectivo protocolo del notario, conforme lo
14 establece el artículo ciento trece de la Ley
15 de Compañías. **SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN.-** La
16 cesión de participaciones mencionada en la
17 cláusula tercera, ha sido debidamente
18 autorizada por la Junta General Universal
19 y Extraordinaria de Socios de la
20 compañía, según consta de la
21 certificación conferida por el
22 representante legal de la sociedad, que
23 se agrega como documento habilitante.
24 **OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Comparece
25 la señora MARIA PIEDAD PAZMIÑO DE
26 BARROS como cónyuge del señor Pedro
27 Barros Castro, con la finalidad de
28 autorizar la cesión de la

participaciones que el cedente hace a favor de la señorita SONIA BARROS PAZMIÑO y del señor EDGAR BARROS PAZMIÑO, tal como consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil uno. **NOVENA GASTOS.**- Todos los gastos que genera el perfeccionamiento de este acto, correrán por cuenta exclusiva de los cesionarios. **DECIMA: AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y AL ABOGADO PATROCINADOR.**- De conformidad con el Acta de Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios, se autoriza a la abogada Elker Mendoza Colamarco y al abogado Fausto Recalde Urdiales, para que realicen todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este acto societario. Incluso la actualización del Registro Único de Contribuyentes realizando todas las gestiones en el Servicio de Rentas Internas y demás organismos que sean necesarios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se dejará incorporado a este instrumento: Nombramiento que acredita la personería del



1 representante legal. Acta de la Junta
2 General Extraordinaria y Universal de
3 socios del veintiocho de diciembre del
4 dos mil uno. Sírvase usted, señor
5 Notario agregar todas las cláusulas de
6 estilo para la plena validez y
7 perfeccionamiento de esta escritura.
8 Firma la abogada Elker Mendoza
9 Colamarco Registro profesional número
10 ocho mil novecientos cincuenta. ES
11 COPIA DE LA MINUTA. Los otorgantes
12 aprueban y ratifican en todas sus
13 partes el contenido integro del
14 presente instrumento, dejándolo elevado
15 a escritura pública para que surta
16 todos sus efectos legales.- Quedar
17 agregados al registro de escrituras
18 públicas formando parte integrante de
19 la presente escritura los documentos
20 que menciona la minuta preinserta. L
21 cuantía de la presente escritura d
22 cesión de participaciones, es d
23 trescientos noventa y seis dólares d
24 los Estados Unidos de Améric
25 (US \$396,00), Léida esta escritura d
26 principio a fin por mí el Notario e
27 alta voz, a los otorgantes, quienes l
28 aprueban y suscriben en unidad de act

Ciento noventa

190

conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

Pedro Barros

PEDRO BARROS CASTRO

C.C.No:0902820588

Maria Piedad Pazmiño Acuña de Barros

MARIA PIEDAD PAZMIÑO ACUÑA DE BARROS

C.C.No.:090012235-9

Sonia Barros Pazmiño

SONIA BARROS PAZMIÑO

C.C.No.:

Edgar Barros Pazmiño

EDGAR BARROS PAZMIÑO

C.C.No.:



Pedro Barros Castro

PEDRO BARROS-CASTRO

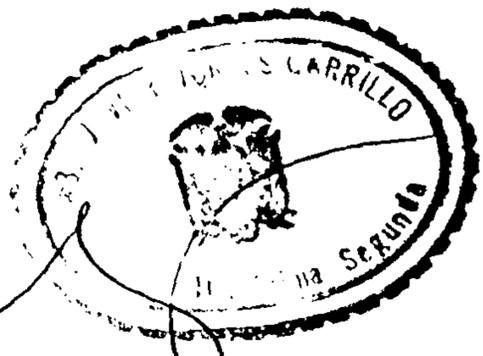
GERENTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN PEDRO

C. LTDA.

RUC.:

C.C.No.

Nelson Javier Torres Carrillo



Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil

Veinti noveno y uno 191

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN PEDRO CIA. LTDA., CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2001.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2001, a las nueve horas en el local social de la compañía ubicado en las calles Bernaldas 1729 y Alcedo, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INMOBILIARIA SAN PEDRO CIA. LTDA., de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad de los socios señores: PEDRO BARROS CASTRO, propietario de cuatrocientas noventa participaciones de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, por un total US \$396,00; EDGAR BARROS PAZMIÑO, por sus propios derechos, propietario de cinco participaciones de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América por un total de US \$200,00; y, PEDRO BARROS PAZMIÑO, propietario de cinco participaciones de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una por un total de US \$200,00. Dichas participaciones se encuentran pagadas en el 100% de su valor y representan la totalidad del capital social de la compañía que es de US \$1000,00, los socios expresan la voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente asunto: **PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA.** Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Edgar Rafael Barros Pazmiño, quien preside la presente Junta, y por esta ocasión actúa como Secretaria ad-hoc la asesora de la compañía, Ab. Elker Mendoza Colamarco. El Presidente, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se proceda a tratar el único punto del orden del día, acerca del cual ya todos los socios fueron informados previamente:

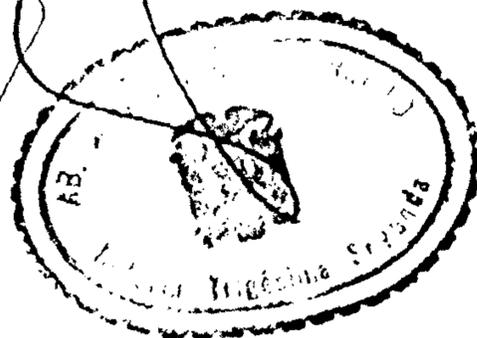
AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA

El Gerente y socio señor Pedro Barros Castro toma la palabra y expresa que está interesado en ceder las participaciones sociales que tiene en la compañía a favor de la señorita Sonia Barros Pazmiño y del señor Edgar Barros Pazmiño, y declara que dicha cesión fue autorizada por su cónyuge quien concurrirá a la firma de la respectiva escritura Pública de cesión. Así mismo, manifiesta que de las 990 participaciones que tiene el señor Pedro Barros Castro cede a la señorita Sonia Barros Pazmiño cuatrocientas noventa y cinco participaciones y al señor Edgar Barros Pazmiño cede cuatrocientas noventa y cinco participaciones.

El socio cedente expresa su decisión de renunciar a cualquier beneficio, utilidad y otros derechos inherentes a dichas participaciones. Luego de las deliberaciones respectivas, la Sala aprueba la cesión de las participaciones sociales del señor Pedro Barros Castro así como autoriza a los Asesores Jurídicos, Elker Mendoza Colamarco, Fausto Recalde Urdiales, para que procedan a formalizar el presente acto. Del mismo modo solicitan que se otorgue la escritura Pública respectiva de cesión de participaciones sociales, se anote en el Libro de Participaciones sociales y se emitan los nuevos certificados de aportación.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN PEDRO C. LTDA** que hace el señor **PEDRO BARROS CASTRO** a favor de la señorita **SONIA BARROS PAZMIÑO Y EDGAR BARROS PAZMIÑO**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL**



*1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual, el señor **PEDRO BARROS CASTRO**, con autorización de su cónyuge la señora **MARIA PIEDAD PAZMIÑO ACUÑA DE BARROS**; ceden y transfieren 495 participaciones a favor de la señorita **SONIA BARROS PAZMIÑO**; y 495 participaciones a favor del señor **EDGAR BARROS PAZMIÑO**, todas las participaciones son de \$ 0.40 centavos de dólar cada una; que posee dentro del Capital Social de la compañía **INMOBILIARIA SAN PEDRO C. LTDA.**, de fojas **145.911 a 145.926** número **22.146** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.123** del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas 722 y 65.730** del Registro Mercantil de **1.975 y 1.995**, respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del dos mil dos.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

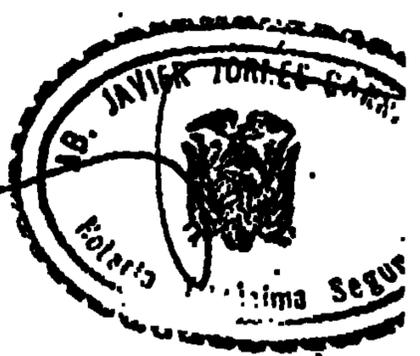
ORDEN: 34858
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CEDEÑO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *llB*



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO de escritura pública de CESIÓN DE PARTICIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA SAN PEDRO C.LTDA, que hace el señor PEDRO BARROS CASTRO, a favor de la señorita SONIA BARROS PAZMIÑO Y EDGAR BARROS PAZMIÑO. Que sello y firmo en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]



Ab. Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública número: 1043/74 de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, tomé nota de la presente Cesión de participaciones, constante en esta escritura.-
Guayaquil, veinticuatro de Octubre del año dos mil dos

[Handwritten signature]
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



AB. HUMBERTO MAYA FLORES, Notario Trigésimo Segundo
Código del Notariado, de conformidad con el
número del Notario, de la Ley del Notariado
de 1978, otorga este testimonio el día 24 de octubre de 2004.

Guayaquil, 26 de Octubre de 2004